



ACUERDO N.º 021  
DE 13 DIC 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 CON EL FIN DE CELEBRAR EL CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR QUE GARANTICE LA DEBIDA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO".**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA (CALDAS)** En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N°111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 795 de 2003, Acuerdos Municipales N° 023 de 2023 y 017 de 2024, previas las siguientes.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo primero constitucional, se define que *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que, a su vez el artículo 287 constitucional otorga autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución vía ley.

Que, los artículos 313 y 315 superiores establecen como funciones del concejo y atribuciones del alcalde las siguientes:

*"Artículo 313. Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
- 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
- 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*

*(...)"*

*Artículo 315. Son atribuciones del alcalde.*



*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;*

*(...)*

*Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*

*(...)*

*Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.*

*(...)"*

Que, el Decreto Nacional N° 111 de 1996 en su artículo 23, en lo atinente a la figura de las vigencias futuras consagra que las entidades territoriales podrán contraer esta clase de compromisos, con la autorización anticipada, emitida por los respectivos Concejos municipales, condicionado a que se encuentren consignados en el Plan de Desarrollo respectivo, además que, los proyectos que se pretendan ejecutar bajo aquella figura, no superen la capacidad máxima de endeudamiento municipal.

Que, La Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" en su artículo 12 indica que las,

**"ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las*





*mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

*b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*

*c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

Que El Plan de Desarrollo "Unidos Por Villamaría", adoptado mediante Acuerdo Municipal, en su línea estratégica (3), punto 7.3.10 "Componente Educación", punto 7.3.10.2. Programa 9: "Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media", determina como programa "Mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo a través de la gestión, construcción y dotación de las instituciones educativas municipales y la prestación del servicio de manera integral e incluyente.", con meta de resultado: "Proporcionar en el cuatrienio el servicio de transporte escolar gratuito a más de 500 estudiantes del área rural." se evidencia que el tema que se analiza, constituye una estrategia que se erige como garantía para que el estudiantado, especialmente de la zona rural permanezca en todo el respectivo calendario escolar de las instituciones oficiales del municipio.

Que El proyecto de acuerdo tiene como propósito principal iniciar proceso contractual de la Secretaría de Educación del Municipio de Villamaría, por un valor estimado de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000), de los cuales se pretende asumir compromisos a través de vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2025, conservando para la vigencia 2024 una apropiación presupuestal equivalente al 15% que asciende a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS** (\$ 54.000.000).

Que los miembros del COMFIS, conforme consta en el Acta No. 31 Del 08 de noviembre de 2024, se pronunciaron favorablemente sobre el comprometer vigencias futuras ordinarias por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$ 360.000.000) para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villamaría:



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde del Municipio de Villamaría para comprometer **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** para adquirir compromisos que afecten el presupuesto municipal para la vigencia 2025, hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 360.000.000)**, con el fin de garantizar el transporte terrestre para los estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Villamaría, a través del siguiente proceso contractual:

OBJETO CONTRACTUAL	APROPIACIÓN 2024 (15%)	APROPIACIÓN 2025 (85%)	TOTAL
Prestación de servicio terrestre automotor especial de pasajeros con conductor para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Villamaría, Caldas.	\$ 54.000.000	\$ 306.000.000	\$ 360.000.000

Las fuentes de financiación para las vigencias 2024 y 2025 son recursos propios de libre destinación y recursos del Sistema General de Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EL ALCALDE**, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Villamaría, una vez autorizados los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá realizar las operaciones presupuestales en las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR** al Alcalde del Municipio de Villamaría para celebrar todo tipo de contrato, conforme con la normatividad vigente y aplicable, para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

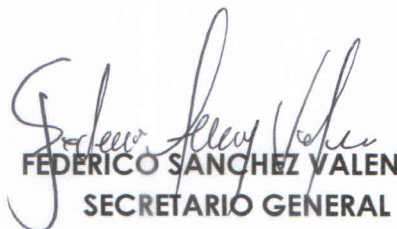
**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.





DADO EN EL SALÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

  
**JAIME ALBERTO GIRALDO NARANJO**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

  
**FEDERICO SANCHEZ VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA,  
CALDAS.**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

**PRIMER DEBATE:** Comisión de Presupuesto, 29 noviembre de 2024.  
**SEGUNDO DEBATE:** Sesión Plenaria del 12 de diciembre de 2024.  
**CONCEJALE PONENTE:** JUAN DAVID OROZCO GRISALES

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2024.

  
**FEDERICO SANCHEZ VALENCIA.**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL**



ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL SEÑOR JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 13 DIC 2024

*[Firma]*  
**ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 13 DIC 2024 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136, de junio de 1994, régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo N.º 021 y en tal virtud se ordena su publicación.

*[Firma]*  
**JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**VILLAMARIA CALDAS**

*[Firma]*  
**JHON EDISON GIRALDO GIRALDO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**

La Secretaría General hace constar que el presente acuerdo se publicará Partir de hoy ----- y diez (10) días siguientes.

13 DIC 2024

*[Firma]*  
**ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**